



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 0822/2012

La Paz, 24 de Abril de 2012

VISTOS:

El memorial presentado por el señor **JULIO CESAR GARECA FERNANDEZ**, con cédula de Identidad No. 3524762 Oruro, en calidad de representante legal, solicitando el **Cambio de Razón Social** de la empresa **GARECA ARQUITECTURA GAS G.A.G.**, por el de **CONSTRUCTURA G.A.G.**; y, correspondiente registro en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS INSTALADORAS DE GAS NATURAL de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas aprobado por el Decreto Supremo No. 28291 de 11 de agosto de 2005 (en adelante el **REGLAMENTO**) establece en su artículo 4 que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, abrirá un libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural donde deberán estar registradas todas las empresas que realicen instalaciones internas de gas natural para las categorías Domiciliaria, Comercial e Industrial, respectivamente y tener la autorización de realizar trabajos en estas categorías.

Que, La Ley de Hidrocarburos No. 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, establece en su Art. 25, inc. e) que la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "*Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país*".

Que, Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) No. 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, Art. 10 inc. c), textualmente señala que el Ente Regulador tiene la atribución de: "**Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente**".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del Art. 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del Art. 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando éstos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

CONSIDERANDO

Que, la empresa **GARECA ARQUITECTURA GAS G.A.G**, fue inscrita en el Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural por Redes de la entonces Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante la Resolución Administrativa SSDH No. 1337/2005, de fecha 06 de octubre del 2005 para realizar actividades en el sector domestico.

Mediante Resolución Administrativa ANH No. 1333/2009 de fecha 15 de diciembre de 2009, se dispuso la **RECATEGORIZACION** de registro de la empresa unipersonal **GARECA ARQUITECTURA GAS G.A.G** en la Categoría Comercial del Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Finalmente, a través de la Resolución Administrativa ANH No. 0062/2012, de fecha 17 de enero de 2012, se dispuso la **RENOVACION Y RECATEGORIZACION** de la empresa **GARECA ARQUITECTURA GAS**



G.A.G. en la CATEGORIA DOMESTICA en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el INFORME LEGAL DJ 0688/2012 de fecha 24 de Abril de 2012, recomienda emitir la Resolución Administrativa que disponga el Cambio de Razón Social de de la empresa Instaladora de Gas Natural **GARECA ARQUITECTURA GAS G.A.G.**, por el de **CONSTRUCTORA G.A.G.**; procediéndose en consecuencia a la modificación de datos consignados en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

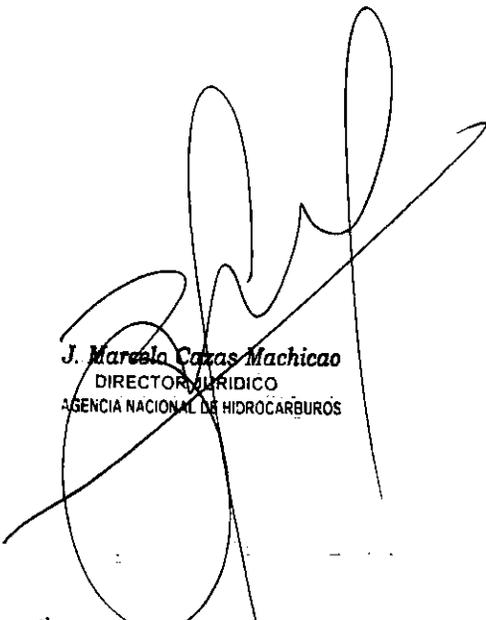
El Director Jurídico por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No. 1303/2011, de fecha 29 de Agosto de 2011; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 y Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 28291, del 11 de Agosto de 2005.

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder al Cambio de Razón Social de la empresa **GARECA ARQUITECTURA GAS G.A.G.**, por el de **CONSTRUCTORA "G.A.G."**, representada legalmente por **Julio Cesar Gareca Fernandez** con cédula de Identidad No. 3524762 Oruro, debiendo registrarse dicho cambio en el Libro de Registro Nacional de Empresas Instaladoras de Gas Natural de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Encomendar la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Jurídica y demás unidades pertinentes de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Edwin G. Beyer Pacheco
ABOGADO I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS